



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°254-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 18 de Junio del 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con escrito de registro CUT N° 49241, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por PERUGOLD RESOURCES S.A.C., sobre rectificación de volumen para uso de agua superficial con fines de exploración minera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley 27444.- “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 173-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 25.05.12, se resolvió ampliar por el plazo de un (01) año y, por única vez, la autorización a PERUGOLD RESOURCES S.A.C., para el uso de aguas superficiales, con fines de exploración minera, para el Proyecto Urumalquí, ubicado en el Distrito y Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad, con un volumen de hasta 1.481.088,00 m³, por el uso de las fuentes de agua;

Que, al respecto se debe advertir que la precitada resolución adolece de error material, en cuanto al volumen para el uso de las fuentes de agua, detallado en su artículo primero (1.481.088,00 m³); toda vez que, con Resolución Administrativa N° 123-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 28.03.12, se rectificó, en su momento, dicho error, incurrido en la Resolución Administrativa N° 029-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23.02.11, en el sentido de que el volumen real de agua superficial es de 1,481.000 m³ (mil cuatrocientos ochenta y un metros cúbicos);

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Administrativa N° 173-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 25.05.12, en vista de que el error material advertido resulta ser subsanable, tomando en cuenta lo argumentado en los párrafos precedentes;

Estando a las consideraciones que anteceden, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos y de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo la Resolución Administrativa N° 173-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 25.05.12, en el sentido de que el volumen real de agua superficial, especificado en su artículo primero, es de 1,481.000 m³ (mil cuatrocientos ochenta y un metros cúbicos), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°254-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 18 de Junio del 2013.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 173-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 25.05.12, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a PERUGOLD RESOURCES S.A.C. y al Encargado RADA (vía correo electrónico a la Autoridad Nacional del Agua).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PECHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA